



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

133-062

13:14
SEP 2020
Clavero
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad.

Oficio No. DGACCS/OET/ 0161 /2020

Asunto: Visto Bueno

Impacto Ambiental

Tonalá, Jalisco, a 01 de septiembre de 2020.

Ing. José Isabel Sandoval Morán
Director General de Obras Públicas
Presente:

Sirva este medio para saludarle y al mismo tiempo dar contestación a su similar oficio número **DGOPT/1175/2020** ingresado a esta Dirección el día 29 de julio de 2020 con número de folio 0000636, en el cual solicita se emita el dictamen en materia de impacto ambiental del proyecto, para la realización de la obra denominada:

Obra	Ubicación	Colonia
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO	EN CALLE LAS ROSAS ENTRE CALLE AMAPOLA Y CALLE FRANCISCO I. MADERO	SANTA ROSA

Al respecto quiero informar a Usted que la obra que se pretenden llevar a cabo se localiza dentro de una zona urbana de rápido crecimiento y desarrollo e impactada ambientalmente por elementos físicos y socio demográficos que se conjugan en el lugar. Las condiciones en las que se encuentra actualmente el lugar, permiten deducir que se trata de una zona impactada previamente por lo que no habrá afectaciones a paisajes naturales.

Le informo que se realizó visita de verificación a la obra por personal técnico de esta Dirección, en donde se observó que no se han iniciado las labores de las obras.

En ese mismo contexto y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 29 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a lo establecido en los artículos 8, 9, 10, 11 fracción I, 12, 13, 16 y 17 del Código para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco, no es necesario la presentación del Estudio de Impacto Ambiental, para llevar a cabo el desarrollo de la misma.

De esta forma se considera favorable el desarrollo de las mismas para lo cual se emite **VISTO BUENO** en materia de **Impacto Ambiental** condicionado al cumplimiento de la normatividad ambiental estatal y lo concerniente a la reglamentación municipal vigente; por lo que para tal efecto se requiere del cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. Deberá de dar cabal cumplimiento a los lineamientos propios de la obra a desarrollar de acuerdo a los estudios realizados para tal efecto.



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

2. En caso de que exista arbolado que obstruya el desarrollo del proyecto, tendrá que tramitar ante esta Dirección el Dictamen correspondiente ya sea de derribo, poda y/o de trasplante.
3. En caso de que exista por la vialidad ductos de gas natural o cualquier otro hidrocarburo, tendrá que tramitar ante la Dirección de Protección Civil el dictamen de riesgo correspondiente.
4. Para los residuos sólidos urbanos generados durante el desarrollo del proyecto deberá de establecer estratégicamente contenedores de separación de residuos con los letreros de Orgánicos, Inorgánicos y Sanitarios, tomando en cuenta los colores utilizados para cada tipo de residuo, tal y como se menciona en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el Estado de Jalisco.
5. Los residuos generados por la obra como son los de manejo especial y los residuos de la construcción y demolición, deberán tener un correcto manejo integral, de la generación, almacenamiento, manejo, recolección y disposición final, por una empresa autorizada por la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial SEMADET, dando cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAE-SEMADET-001/2016.
6. Implementar durante la emergencia sanitaria, además de las obligaciones y restricciones requeridas por cada instancia; deberá tener un contenedor para la disposición temporal de los residuos biológico- infecciosos RBI, en caso de generarlos durante el desarrollo del proyecto (cubre bocas y guantes), debidamente rotulado y contar con un correcto manejo y disposición final avalado por la Secretaria Medio Ambiente y Recurso Naturales SEMARNAT.
7. El presente visto bueno tiene una vigencia de 06 meses a partir de la fecha de emisión de la presente y no lo exime del cumplimiento normativo requerido por otras instancias federales, estatales y municipales.

Sin otro particular a que refirme quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,
"2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"


Lc. Flor Yunuen Salgado Figueroa

Directora General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad.



Dirección
de Gestión Ambiental,
Cambio Climático
y Sustentabilidad

GOBIERNO DE TONALÁ


FYSF/emmr
C.c.p.- Archivo / Minutario